



NIT: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 17287

Armenia, Quindío, 29 de abril de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA ROSA ELENA MONSALVE LOZANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-5809 respuesta petición radicada Alcaldía 2022RE5066 y radicado GO CATASTRAL 2022797. Solicitud desenglobe.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Marzo 17 de 2022

Fecha del Aviso: Abril 29 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. ROSA ELENA MONSALVE LOZANO

Funcionaria Competente: CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Proceden recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante la Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia y de conformidad con los términos y forma establecida en la Ley 1437 de 2011.




RAM-S34-01 V6 16/03/2023



La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-5809 se dio respuesta petición radicada Alcaldía 2022RE5066 y radicado GO CATASTRAL 2022797. Solicitud desenglobe, no obstante la petición elevada indica una dirección física al dirigirse al sitio se informa en sitio que no reside en dicha dirección, y no se indica en la petición dirección electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutoria del contenido del oficio SH-PGF-DF-5809 respuesta petición radicada Alcaldía 2022RE5066 y radicado GO CATASTRAL 2022797. Solicitud desenglobe, por parte de la Sra. ROSA ELENA MONSALVE LOZANO y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

No es la Dirección de la Sra. E.L.

 NIT: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 5809
 Al contestar cite este número.

Armenia, Quindío 17 de marzo de 2022.

Señor(a):
ROSA ELENA MONSALVE LOZANO
 Calle 15 A Norte No. 10 - 44
 Barrio La Castellana
 Ciudad:

Asunto: Desenglobe
 Referencia: Radicación 2022RE5000

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, donde *solicita realizar desenglobe catastral de los siguientes inmuebles, los cuales, a pesar de presentar matrículas inmobiliarias independientes, se identifican con la misma ficha catastral.*

- I) **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 19 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-22916 y hace parte de la ficha catastral 01-05-0000-0021-0040-0000-00000.**
- II) **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 19 NÚMERO 3-10 Y 3-20 CALLE 3 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-22918 hace parte de la ficha catastral 01-05-0000-0021-0040-0000-00000.**

Así pues, solicita a ustedes le sea asignado a cada inmueble una ficha catastral independiente, toda vez que corresponde a inmuebles diferentes.

Al respecto, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Que revisada la información que reposa en las bases de datos de la Ventanilla Única de Registro - VUR, (Superintendencia de Notariado y Registro) y la información contenida en Go Catastral, encontramos lo siguiente:





NIT: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

El predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-22916 se encuentra registrado en la base catastral, con número predial asignado, y el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-22918 no presenta registro en la base catastral, por tal razón no tiene asignado número predial.

Que, al revisar la información registrada en VUR, encontramos que el día 25 de febrero de 2022, se registran anotaciones en las matrículas inmobiliarias de ambos predios, donde se registran cambios en los titulares del derecho de dominio, sustituyendo a Tierras del Sur S.A.S.

Que, revisada la documentación aportada, se evidencia que esta no cumple con los requisitos de los trámites y solicitudes del Catastro Multipropósito del Municipio de Armenia, Quindío, establecidos en la normatividad vigente por lo siguiente:

El Decreto 254 de 2021, de la Alcaldía de Armenia POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, determina lo siguiente:

Artículo 2. OBJETO. El presente decreto tiene como finalidad reglamentar los requisitos de los trámites y solicitudes del catastro multipropósito del municipio de Armenia – Quindío.

Artículo 3. SUJETOS. Todo propietario o poseedor u ocupante (persona natural o jurídica) de un inmueble o construcción en predio ajeno, inscrito en la base de datos del catastro multipropósito, según el trámite que corresponda, podrá acudir ante el Gestor Catastral del Municipio, por medio de los diferentes canales habilitados para radicar solicitudes, directamente o a través de apoderado, para solicitar los trámites contemplados en el presente decreto. (...)

Artículo 4. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.

Conforme a la calidad del sujeto legítimo para solicitar un trámite y/o servicio ante el Gestor Catastral, se deberá acreditar lo siguiente:

a. DEL DERECHO DE DOMINIO. La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Art. 756 del Código Civil).

El Gestor Catastral verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio, (Párrafo del artículo 9 del Decreto Ley No. 0019 de 2012) sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

b. DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La Existencia y representación legal de las personas jurídica se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva autoridad. Este documento debe ser presentado con una fecha de expedición





NII: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

3/24



NII: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

por la Cámara de Comercio correspondiente, no mayor a un (1) mes o treinta días calendario el momento de radicarse la solicitud.

El Gestor Catastral verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) en los casos que así lo determine la normalidad vigente, sin perjuicio que el usuario los pueda aportar.

(...) g. **LOS APODERADOS.** El interesado podrá confiar la gestión de los trámites y solicitudes que requiera ante el Gestor Catastral a otra persona, a través de enodador. Podrá otorgar poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido al Gestor Catastral, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.

En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días calendario.

En los poderes especiales, los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga sea persona natural o jurídica (propietario, poseedor u ocupante) deberá realizar presentación personal del poder ante Notario, Juez, oficina judicial o Cónsul.

PARÁGRAFO. En caso que la solicitud se realice por persona jurídica, el representante legal debe acreditar la calidad en la que actúa....

Artículo 6. Requisitos Especiales para los diferentes trámites. Además de los requisitos establecidos en los artículos 2 al 4 del presente decreto, para cada trámite y servicio relacionados en los siguientes artículos, deberán allegarse estos requisitos, según corresponda:

MUTACIÓN SEGUNDA: Desenglobe y englobes en No propiedad horizontal.

- Copia legible del título de dominio.
- Plano topográfico para predios mayores a quinientos (500) metros cuadrados.
- Para el caso de desenglobes de desarrollos urbanísticos y zonas de cesión deberá aportar adicionalmente Plano de urbanismo en medio magnético, formato DWG, ligado al marca de referencia vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se le comunica que la petición se enmarca como petición incompleta, y que, a partir del momento de la notificación del presente acto, cuenta con un término máximo de un (1) mes para complementar la información, y así continuar con el trámite solicitado.

Si cumplido este término, el peticionario no allega los documentos faltantes, se entenderá que ha desistido de la petición, por lo tanto, se decretará el desistimiento y el correspondiente archivo del expediente.

La presente decisión le será notificada en los términos y forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 68 a 69



RAM-SGI-001 V5 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 830004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro



NIT: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

de la Ley 1437 de 2011) y contra la misma proceden los recursos de reposición ante el Jefe de Conservación de la Subsecretaría de Catastro y de apelación ante la Subsecretaría de Catastro Municipal dentro de los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 74, 75, 76, 77 y 78 ley 1437 de 2011).

Por último, tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
 Jefe de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó y elaboró: Mario Fernando Restrepo Páez, Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Catastro y del UAECO, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.
 Revisó y aprobó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez, Jefe de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia.



36 7299 1 07 907399 1
 R-AM-SIG-001 V6 16-03-2020

Camera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69, **Notificación por aviso**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Ruth Orjuela Palacio –Abogada Contratista
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Conservación Catastro.



SE 719 1 07-NOV-1
RAM-SCA-001 V6 16/03/2020